



**AUTO DIRECTORAL N° 000128-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515326170 - 2]**

**EXPEDIENTE N° 515326170-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC**

**VISTO:** El escrito de registro N° 515326170-0 de fecha 11 de abril de 2024, presentado por José Hubert Gonzales Tantachuco y María Sabina Puyén Chiscul de Nicola, solicitando inscripción de nueva organización sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE - SITRAMIMDR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en atención al documento del visto se solicita la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 0000189-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH (515326170-1), señalando que se revisó en el registro padrón de afiliados y expedientes que obran en oficina, verificándose que no existen afiliados en ninguna organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de asamblea general de constitución del SINDICATO DE TRABAJADORES MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE - SITRAMIMDR, de fecha 04 de abril de 2024. ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [4] Nómina de junta directiva;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática; habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede al registro de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Públicos -ROSSP- con el N° 04-2024-DPSC al SINDICATO DE TRABAJADORES MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE - SITRAMIMDR.

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

**SEGUNDO.- REGISTRAR** el estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE - SITRAMIMDR; cuyo articulado contiene X Capítulos, 39° artículos y 03 Disposiciones Transitorias.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

**TERCERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia del 04.04.2024 al 03.04.2026 del SINDICATO DE TRABAJADORES MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE - SITRAMIMDR, conformada por:

JOSE HUBERT GONZALES TANTACHUCO -Secretario General-;

MARIA SABINA PUYEN CHISCUL DE NICOLA -Secretaria de Organización-;



**AUTO DIRECTORAL N° 000128-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515326170 - 2]**

MARIA CRISTINA MATEO ESQUIVES -Secretaria de Actas y Archivo-;

SEGUNDO SAMUEL GUEVARA LLATAS -Secretario de Defensa-;

YENY MAGDALENA LEZAMA PIMENTEL -Secretaria de Economía-;

JESUS TEODORA OJEDA RODRIGUEZ -Secretaria de Disciplina-

**CUARTO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**QUINTO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

**SEXTO.-** La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 06/05/2024 - 16:57:56

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*